

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

La Gerencia Regional de Tributos Internos Región Zuliana del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo establecido en el Artículo 176 del Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial N° 6.507 del 29/01/2020, y ante la imposibilidad de practicar la notificación contemplada en los Numerales 1,2 y 3 del Artículo 172 *ejusdem*, hace del conocimiento al contribuyente QUIMIC CLEAN, C.A., inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (R.U.I.F) J-29800402-9, el resultado contenido en Acta de Recepción N° SNAT/INTI/GRTI/RZU/DF/2021/IVA/02813/02 de fecha 03/01/2022, y del procedimiento de fiscalización practicado de conformidad con lo establecido en los Artículos 121, 127, 129, 130,131, 177, 178, 181, 183 y 184 del C.O.T 2020, contenido en Acta de Reparación N° SNAT/INTI/GRTI/RZU/DF/2021/IVA/02813/03 de fecha 30/10/2023, levantada por el funcionario: ANDRÉS ELOY BRITO POLANCO, Cédula de identidad N° 20.688.880, autorizado según Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RZU/DF/2021/IVA/02813 de fecha 10/12/2021 y notificada en fecha 29/12/2021, en materia de Impuesto al Valor Agregado se determinó existen Retenciones de IVA Declaradas dentro y fuera del plazo y Enteradas antes y durante el procedimiento de fiscalización, incumpliendo con el Literal E, Numeral 1 del Artículo 155 del C.O.T 2020, conducta tipificada como ilícito formal en el Numeral 3 del Artículo 103 del mencionado Código, y sancionado con multa a cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela. Cuando los ilícitos formales sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), de conformidad con lo previsto en el Artículo 108 del COT 2020, y como ilícito material en el Numeral 1 del Artículo 109 del mencionado Código, en concordancia con el Numeral 3 del Artículo 115, por enterar las cantidades retenidas o percibidas en las oficinas receptoras de fondos nacionales, fuera del plazo establecido en las normas respectivas, con multa del cinco por ciento (5%) de los tributos retenidos o percibidos, por cada día de retraso en su enteramiento, hasta un máximo de cien (100) días., quien entere las cantidades retenidas o percibidas, siendo objeto de un procedimiento de verificación o fiscalización, vencido o no el lapso máximo de cien (100) días establecido en este numeral, se le aplicará la sanción prevista en el numeral siguiente conjuntamente con la establecida en el Artículo 121 de este Código. Esta notificación surtirá efecto a partir del 5to día hábil siguiente a la fecha de su publicación, vencido este plazo dispone de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efecto la presente notificación para aceptar las objeciones fiscales. Vencido el plazo se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo un plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas, para su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 198 *ejusdem*, en caso de que las objeciones surgidas versen sobre aspectos de mero derecho sobre el acta de reparo antes identificada, podrá ejercer los recursos previstos en los Artículos 272 y 279 del referido texto normativo.

ALEJANDRO MACHADO GARCÍA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Zuliana
Providencia N° SNAT/2024/00001 de Fecha 02/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008888

CARTEL DE NOTIFICACION

Agotadas todas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2, 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176 *ejusdem*, se hace saber que la División de Contribuyentes Especiales de esta Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental, procedió a calificar como Sujeto Pasivo Especial a los contribuyentes posteriormente mencionados. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al Sujeto Pasivo que en caso de disconformidad con la citada Providencia Administrativa podrá interponer dentro los veinticinco (25) días hábiles siguiente a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 272 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 286 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del Quinto (5°) día hábil siguiente de la presente publicación.

Providencia Administrativa N°SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/2024/0091 RIF: J503470062 Razón Social: **DISTRIBUIDORA OCEANO PACIFICO B2B, C.A.** de fecha 18/03/2024; Providencia Administrativa N°SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/2024/0095 RIF: J503339012 Razón Social: **CORPORACION SERVISUM,S.A** de fecha 18/03/2024; Providencia Administrativa N°SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/2024/0099 RIF: J501992258 Razón Social: **GLOBAL SERVICE LS, C.A.** de fecha 18/03/2024; Providencia Administrativa N°SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/2024/0100 RIF: J412780204 Razón Social: **SUMINISTROS VAF, C.A.** de fecha 18/03/2024.

ALEXANDER HERAS MUJICA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/0001 de fecha 06/01/2021
Gaceta Oficial N° 42.058 de fecha 29/01/2021 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008888

CARTEL DE NOTIFICACION

Agotadas las gestiones de notificación de manera personal realizadas por parte de esta Gerencia General en fecha 15 de febrero de 2024 de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del Código Orgánico Tributario, y en el numeral 1 y 5 del artículo 131 *ejusdem*, en concordancia con los numerales 7 y 15 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, asimismo el numeral 40 del artículo 3 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2015-00008, de fecha 03 de Febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 09 de Febrero de 2015, procede formalmente a notificar al contribuyente: **TECHNIP VELAM, S.A**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal **J-00091767-1**, que la Gerencia General de Servicios Jurídicos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, procede a notificar por medio de la presente, el AUTO DE ADMISIÓN SNAT/GGSJ/D TSA/2021/216 de fecha 09 de diciembre de 2021, en virtud del cual se acuerda la notificación al Contribuyente ut supra, visto que se agotó la gestión de NOTIFICACION personal realizada en fecha 15 de febrero de 2024 identificada con la nomenclatura SNAT/GGSJ/D TSA/2024-001 en el domicilio: Calle 1 con 2, edificio Centro Empresarial Inecom, piso 1 of 1-2, Urbanización la Urbina, Caracas (Petare). En consecuencia visto el Recurso Jerárquico interpuesto y que su conocimiento compete a la Gerencia General, conforme a lo establecido en el numeral 22 del artículo 3 de la providencia administrativa N° 008 de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 09 de febrero de 2015. Se ordenó su entrada al archivo general de esta dependencia bajo el **N° 207-21-S** de la nomenclatura llevada por este órgano. : **Primero:** En cuanto a las pruebas documentales promovidas, consignadas por el recurrente, las mismas se admiten. **Segundo:** Admitir las pruebas de informes, y a efectos de su evacuación, se ACUERDA, en los mismos términos solicitados. **Tercero:** En cuanto a la suspensión de los efectos del acto administrativo, se someterá a revisión, donde se acordará o no por auto separado. Por lo que se ordena librar el presente cartel de notificación. Se deja expresa constancia que el lapso de evacuación de pruebas será de quince (15) días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente a que conste en autos la notificación que del presente auto se haga. Se establece un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su publicación.
EXP:207-21-S

CARLOS ERNESTO PADRON ROCCA
Gerente General de Servicios Jurídicos
Providencia Administrativa N° SNAT/2011-0065 de fecha 20/10/2011
Gaceta Oficial N° 39.783 de fecha 21/10/2011 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008888

CARTEL DE NOTIFICACION

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por medio de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de Código Orgánico Tributario publicado en Gaceta Oficial N° 6.507 del 29 de Enero del 2020, hace del conocimiento de las personas naturales o jurídicas que se indican a continuación, que en virtud de haber agotado las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1,2 y 3 del artículo 172 del mismo Código, de las Resoluciones de Imposición de Sanciones, se procede a la notificación a través de este aviso, el cual surtirá efectos a partir del quinto (5) día hábil siguiente a su publicación, según Contribuyentes: **COE BEAUTYDENT, C.A, RAMIREZ FARIÑA MAGDA DEL VALLE, REPUESTOS Y ACCESORIOS RAJOTA, C.A, SUCESION PERDOMO SIERRALTA FREDDY S JOSE**, RIF: J-50109109-9, V-998983542, J-293491754, J-412018701, respectivamente Acta de Intimación de Pago N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DR/CC/2023/283, SNAT/INTI/GRTI/RNO/DR/CC/2023/287, SNAT/INTI/GRTI/RNO/DR/CC/2023/288, SNAT/INTI/GRTI/RNO/DR/CC/2023/291 respectivamente todas de Fecha 14/12/2023, con las Planillas de Liquidación 071001262000308 y 071001262000307- 071001228001382 Y 071001225000445- 071001228000916 Y 071001225000220- 071001233000234, 071001233000235 Y 071001238000978, respectivamente por el monto De Bs. 2.807,00 Y 2.807,00-3.984,00 Y 1.328,00-1.261,50 Y 841,00-0,39, 412.941,18 Y 0,95, respectivamente. Así mismo se hace de su conocimiento que de no atender la intimación aquí efectuada, se demandará judicialmente conforme a lo establecido en los artículos 222, 290 y 291 del Código Orgánico Tributario *ejusdem*. Esta intimación no está sujeta a los medios de impugnación establecidos en el Código Orgánico Tributario.

ALEXANDER HERAS MUJICA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)
Providencia Administrativa Nro. SNAT/2021/0001 de fecha 06/01/2021
Gaceta Oficial Nro. 42.058 de fecha 29/01/2021. RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008888

CARTEL DE NOTIFICACION

Agotadas las gestiones de notificación de manera personal realizadas por parte de esta Gerencia General en fecha 15 de febrero de 2024 de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del Código Orgánico Tributario, y en el numeral 1 y 5 del artículo 131 *ejusdem*, en concordancia con los numerales 7 y 15 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, asimismo el numeral 40 del artículo 3 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2015-00008, de fecha 03 de Febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 09 de Febrero de 2015, procede formalmente a notificar al contribuyente: **TECHNIP VELAM, S.A**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal **J-00091767-1**, que la Gerencia General de Servicios Jurídicos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, procede a notificar por medio de la presente, el AUTO DE ADMISIÓN SNAT/GGSJ/D TSA/2021/217 de fecha 09 de diciembre de 2021, en virtud del cual se acuerda la NOTIFICACION al Contribuyente ut supra, visto que se agotó la gestión de notificación personal realizada en fecha 15 de febrero de 2024, identificada con la nomenclatura SNAT/GGSJ/D TSA/2024-002 en el domicilio: Calle 1 con 2, edificio Centro Empresarial Inecom, piso 1 of 1-2, Urbanización la Urbina, Caracas. (Petare). En consecuencia visto el Recurso Jerárquico interpuesto y que su conocimiento compete a la Gerencia General, conforme a lo establecido en el numeral 22 del artículo 3 de la providencia administrativa N° 008 de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 09 de febrero de 2015. Se ordenó su entrada al archivo general de esta dependencia bajo el **N° 208-21-S** de la nomenclatura llevada por este órgano: **Primero:** En cuanto a las pruebas documentales promovidas, consignadas por el recurrente, las mismas se admiten. **Segundo:** Admitir las pruebas de informes, y a efectos de su evacuación, se ACUERDA, en los mismos términos solicitados. **Tercero:** En cuanto a la suspensión de los efectos del acto administrativo, se someterá a revisión, donde se acordará o no por auto separado. Por lo que se ordena librar el presente cartel de notificación. Se deja expresa constancia que el lapso de evacuación de pruebas será de quince (15) días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente a que conste en autos la notificación que del presente auto se haga. Se establece un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su publicación.
EXP:208-21-S

CARLOS ERNESTO PADRON ROCCA
Gerente General de Servicios Jurídicos
Providencia Administrativa N° SNAT/2011-0065 de fecha 20/10/2011
Gaceta Oficial N° 39.783 de fecha 21/10/2011 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008888

CARTEL DE NOTIFICACION

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario vigente y de conformidad con el artículo 176 *ejusdem*, se hace saber a la contribuyente **COMERCIALIZADORA DIMEX FOODS GLOBAL, C.A.** inscrita en el Registro Único de Información Fiscal N° J-40314756-6, que el Área de Fiscalización adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de Región Capital procede a través de este medio, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a la fecha de publicación, la notificación del Acta de Reparación Nro. **SNAT/INTI/GRTI/RCA/DFI/GTF/2022-0004887-000183** de fecha 05/04/2024, en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones correspondiente a los ejercicios Enero 2020 hasta Febrero 2022; donde el resultado del procedimiento de fiscalización y determinación originó una diferencia de impuesto omitido por pagar por la cantidad de Bs. 1.805,49. Según lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 numeral 6,10, y del 12 al 16 de la Ley de Impuesto a las grandes Transacciones Financieras de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2.169 con Rango, Valor y Fuerza de Ley publicado en la Gaceta Oficial No. 6.210 Extraordinario de fecha 30/12/2015. Se le participa al contribuyente que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código anteriormente mencionado, dispone de quince (15) días hábiles para proceder a rectificar las declaraciones para los ejercicios objetos de los reparos formulados y pagar el impuesto resultante. En caso de no estar de acuerdo con el contenido del acta tiene un plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar las pruebas que considere precedente para su defensa, todo ello conforme con lo dispuesto en el artículo 198 del Código vigente.

FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital
Providencia Administrativa N° SNAT/2019/0005 de fecha 03/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559 de fecha 08/01/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008888

CARTEL DE NOTIFICACION

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por medio de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 176 de Código Orgánico Tributario publicado en Gaceta Oficial N° 6.507 del 29 de enero del 2020, hace del conocimiento de las personas naturales o jurídicas que se indican a continuación, que en virtud de haber agotado los medios para efectuar la notificación personal, por correspondencia y por constancia escrita, de las Resoluciones de Imposición de Sanciones, se procede a la notificación a través de este aviso, el cual surtirá efectos a partir del quinto (5) día hábil siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el Artículo 176 *ejusdem*.

Contribuyente: **DAISHO COMPANY, C.A.**, RIF: J296462720, Resolución de Imposición de Sanción N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/CC/CEOT/DECL-OMI/2023/0166 de fecha 17/07/2023 con la Planilla de Liquidación 071001228002232, por el monto de total de Bs 14.473,08.

Así mismo se hace de su conocimiento que de no atender la intimación aquí efectuada, se demandará judicialmente conforme al procedimiento establecido en el artículo 222, 290 y 291 del Código Orgánico Tributario *ejusdem*. Esta intimación no está sujeta a los medios de impugnación establecidos en el Código Orgánico Tributario.

ALEXANDER HERAS MUJICA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/0001, publicado en
Gaceta Oficial N° 42.058 de fecha 29/01/2021 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008888